

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-GDT-202306-00052043
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 13 de junio de 2023

Persona a notificar: **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.**, representado legalmente por **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén (Cundinamarca) en el sector ubicado en la **CARRERA 13BW CON CALLE 45 – 10** de **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA** en el municipio de Bucaramanga.

Correos electrónico notificaciones: [maria.sepulveda@telefonía.com](mailto:maria.sepulveda@telefonía.com)

Acto a notificar: Resolución No. 0189 de fecha 13 de junio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío Usted: **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.**, representado legalmente por **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén (Cundinamarca) en el sector ubicado en la **CARRERA 13BW CON CALLE 45 - 10** del predio ubicado en **DIAGONAL 2N No. 11N – 26, URBANIZACION QUINTA ESTRELLA** en el municipio de Bucaramanga.

, en su calidad de Solicitante de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0189** de fecha **13 de Junio de 2023**, expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en tres (3) folios resolución y siete (7) folios anexo.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en el escrito de fecha 13 de junio de 2023.

Anexo: Archivo PDF en diez (10) folios.

Atentamente,

  
**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada Grado 28 – 222  
Secretaria de Planeación  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto Johan Esteban Cepeda Cubides



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 89
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR  
ES HACER**

**RESOLUCION No.**

( - - - 1 8 9 ) 13 JUN 2023

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la señora MARIA RAQUEL SEPULVEDA MUJICA, en calidad de apoderada de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante la comunicación de fecha 11 de Mayo de 2023, referenciado con el No. 1-SA-202305-00089999 presentó ante la secretaria de Planeación los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de la licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Construcción y Canalización de Resdes de la empresa **COLOMBIA-TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en la **Carrera 13BW Con Calle 45 - 10** de la **Urbanización Quinta Estrella**, del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 17 de Mayo de 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202305-00045684 de fecha 23 de Mayo del 2023, se solicitó a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, para continuar con el trámite de la licencia de intervención de Espacio Público, aportar “Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil”
4. El día 07 de Junio del 2023, allegan Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 3135343 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2202223000932 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **LIBERTY SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 34.200,00	15/06/2023	14/11/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 68.400,00	14/11/2023	14/11/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	01/01/2023	30/06/2024



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo	89
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		

GOBERNAR  
ES HACER

13 JUN 2023

En mérito de la anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, Nit, 830122566-1, al Representante legal suplente **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **39.775.711** expedida en Usaquén (Cundinamarca), en el Sector Ubicado en la **CARRERA 13BW CON CALLE 45 - 10** del **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Para la Construcción y Canalización de Redes de la empresa **COLOMBIA-TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **1.50 M2**, y área a recuperar **8.40 M2**, distribuidos así:

### ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO SUR	3.00 X 0.50 = 1.50 M2
<b>TOTAL DE INTERVENCIÓN</b>	<b>1.50 M2</b>

### AREA A RECUPERAR:

RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO SUR	3.00 X 2.80 = 8.40 M2
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR M2</b>	<b>8.40 M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 1 8 9
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR  
ES HACER

13 JUN 2023

**PARAGRAFO.** En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta, resolución a a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, Nit, 830122566-1, al Representante legal suplente **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **39.775.711** expedida en Usaquén (Cundimarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho J.Y.A.A  
Carpeta: 133 - 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 6

<b>Fecha:</b> mayo 17 del 2023	<b>Carpeta No:</b> 0133
<b>Entidad:</b> Colombia telecomunicaciones S.A. E.S.P	<b>Dirección:</b> Carrera 13BW calle 45 - 10 <b>Barrio:</b> Urb. Quinta Estrella
<b>Tipo de Intervención:</b> Construcción y canalización de redes.	<b>Radicado:</b> 1-SA-202305-00089999
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

	<b>AREA</b>
Rotura de franja de circulación costado sur:	3.00X0.50=1.50M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>1.50M<sup>2</sup></b>

**2- Área a recuperar:**

	<b>AREA</b>
Recuperación franja de circulación costado sur:	3.00X2.80=8.40M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>8.40M<sup>2</sup></b>

**3.Estado actual del espacio público a intervenir:**

<b>AREA A INTERVENIR</b>	<b>ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA</b>
Calzada doble incluye separador	En flexible – regular estado
Franja de circulación	En concreto - regular estado
La red de telefonía	Va por la franja de circulación

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación**. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo conforme al manual del espacio público, como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 6

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

**1. Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte		Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Sur		Perfil Total m
	Franja de Circulación m	Franja Ambiental m				Franja ambiental m	Franja de Circulación m	
	Calle 45 con carrera 13w	2.80				--	8.00	

**2. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Cartelera	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

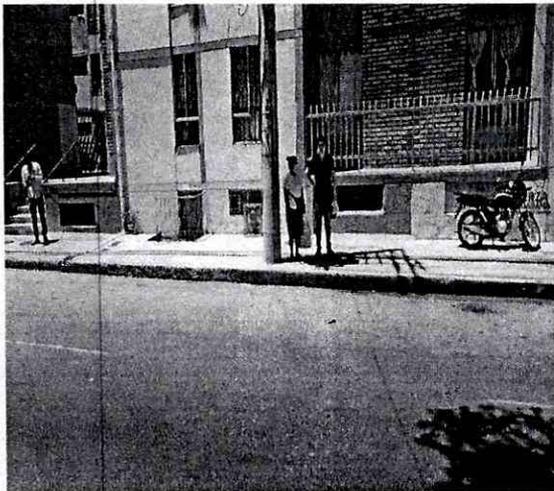
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

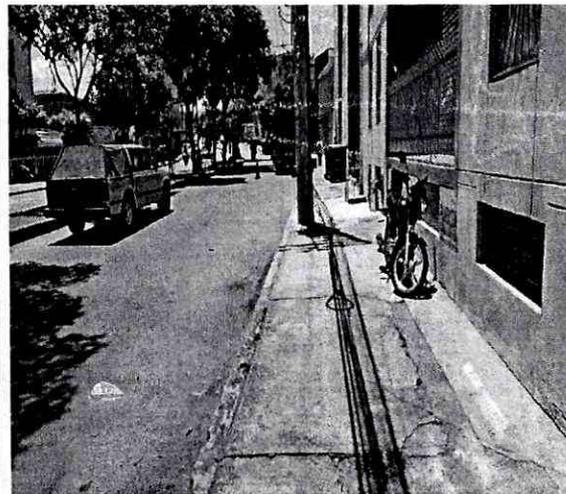
Página 3 de 6

. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	SI
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

**3. Fotografías:**



**Imagen 1:** Carrera 13BW calle 45 - 10  
**Barrio:** Urb. Quinta Estrella



**Imagen 2:** Carrera 13BW calle 45 - 10  
**Barrio:** Urb. Quinta Estrella



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 6

**4. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas.
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.
- c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  1. Pavimento hasta 7 cm. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento de 7 cm. y base de 10 cm.
  2. Pavimento entre 7 y 10 cm. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cm.
- d. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
- e. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- f. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

**5. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:**

- a. El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

- b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 6

textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm de espesor, sobre un base granular de 10 cm de espesor.

**6. Tipos de rotura y reposición de la misma: N.A**

Debe recuperar la franja de circulación, en donde se realice los apiques o la intervención de acuerdo a la normatividad vigente.

**7. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

**8. Observaciones en materia ambiental:**

No hay ninguna observación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 6

**9. Impacto urbano: (Espacio público):**

La franja de circulación, no cuenta con manual del espacio publico

**10. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y serán asumidos por el titular de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

  
**ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializado.  
Coordinador Grupo de Licencias de  
intervención y ocupación del espacio público.

  
**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
Recorredora  
Grupo Licencias



**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

**Código:** F-DPM-1220-238,37-010

**Versión:** 2.0

**Fecha aprobación:** Febrero-28-2022

**Página** 1 de 1

Propietario (persona natural o jurídica)	Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P. Nit: 830.122.566-1 Representante legal: Martha Elena Diaz Granados		
Prorroga N°	N.A		
Cedula de ciudadanía (Nit):	39.775.711 de Usaquén (Cundinamarca)		
Dirección intervención:	Carrera 13BW Con Calle 45 – 10 Barrio: Urbanizacion Quinta Estrella		
Resolución No: (No. y fecha)	0189 del 13 de junio de 2023		
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
13 de junio de 2023	13 de junio de 2025	13 de junio de 2023	13 de julio de 2023
Área de intervención:	1.50 m <sup>2</sup>	Área de recuperación:	8.40 m <sup>2</sup>
<b>ACUERDAN:</b> Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0189 del 13 de junio de 2023. <b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 13 días del mes de junio de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 <b>FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE</b> Profesional Especializada Grado 28 - 222 Secretaría de Planeación		 <b>MARTHA ELENA DIAZ GRANADOS</b> Representante Legal Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P.	